

do de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Uruguay, y que tendrá el encargo de realizar, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en el curso del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, un estudio y una evaluación de la labor realizada, de los métodos utilizados y de los resultados obtenidos por los servicios de información pública de las Naciones Unidas (con inclusión de los centros de información), a fin de que pueda recomendar las posibles modificaciones para lograr un máximo de eficacia con los menores gastos posibles, así como de presentar un informe antes de la apertura del decimotercer período de sesiones de la Asamblea;

2. *Invita* al Secretario General a presentar a la Asamblea General, en su decimotercer período de sesiones, el informe del Comité de expertos junto con las observaciones y recomendaciones que estime conveniente formular respecto de dicho informe;

3. *Autoriza* al Secretario General a pagar los gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité de expertos y a proporcionar los servicios necesarios.

*723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.*

1194 (XII). Nombramiento para llenar una vacante en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General

1. *Nombra* miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos de Presupuesto a la siguiente persona:

Sr. A. H. M. Hillis;

2. *Declara* nombrado al Sr. Hillis por un período de un año, a contar del 1° de enero de 1958.

*729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.*

1195 (XII). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas

A

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión de Cuotas a las siguientes personas:

Sr. Georgy Petrovich Arkadev;

Sr. René Charron;

Sr. Arthur S. Lall;

Sr. José Pareja;

2. *Declara* nombrados a los Sres. Arkadev, Charron, Lall y Pareja por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1958.

*729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.*

B

La Asamblea General

1. *Nombra* miembro de la Comisión de Cuotas a la siguiente persona:

Sr. A. H. M. Hillis;

2. *Declara* nombrado al Sr. Hillis por un período de dos años, a contar del 1° de enero de 1958.¹³

*729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.*

1196 (XII). Nombramiento para llenar una vacante en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a la siguiente persona:

Sr. A. H. Hillis;

2. *Declara* nombrado al Sr. Hillis por un período de un año, a contar del 1° de enero de 1958.

*729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.*

1197 (XII). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios¹⁴ nombrado en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General,

Reconociendo la importancia de determinar la cuantía de los recursos financieros de que se dispondrá para las actividades y programas que han de costearse con contribuciones voluntarias, antes de que la Asamblea examine los informes sobre tales actividades y programas y adopte medidas al respecto,

Decide que:

1. En el curso del decimotercer período de sesiones la Asamblea General convocará un comité especial integrado por todos los Miembros de la Asamblea, cuyo Presidente será el de la Asamblea en dicho período de sesiones, a fin de que en ese comité se anuncien, en el curso de reuniones especiales para cada programa, las promesas de contribuciones voluntarias con destino a los dos programas de ayuda a los refugiados para el siguiente ejercicio económico;

2. Se invitará a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, pero que formen parte de uno o de varios organismos especializados, a que asistan a las reuniones del comité especial al efecto de que se anuncien en ellas las contribuciones que decidan hacer a los dos programas de ayuda a los refugiados;

3. Se dará por anticipado, a fin de lograr que asista al mayor número de Estados, la publicidad más amplia posible a las sesiones del comité especial, cuya reunión se organizará de manera que no coincida con ninguna otra.

*729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.*

B

La Asamblea General

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, compuesto a lo sumo de diez miembros e investido de las mismas atribuciones que se confirieron en la resolución 693 (VII) de la Asamblea, de fecha 25 de octubre de 1952, el cual permanecerá en funciones desde la clausura del duodécimo período de sesiones hasta la clausura del decimotercer período de sesiones de la Asamblea;

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 43 del programa, documentos A/3668 y Add.1.

¹³ El Sr. Hillis fué nombrado para llenar la vacante causada por la renuncia del Sr. Arthur H. Clough.

2. *Resuelve* que, en el programa provisional del decimotercer período de sesiones de la Asamblea General, se incluya el tema titulado "Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios".

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

*
*

En la 729a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1957, el Presidente de la Asamblea General nombró un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, que permanecerá en funciones hasta la clausura del decimotercer período de sesiones. El Comité se compone de los siguientes Estados Miembros: ARGENTINA, BRASIL, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LÍBANO, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

1198 (XII). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados para el ejercicio económico de 1958¹⁵ y de sus informes especiales relativos a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,¹⁶ la Organización Mundial de la Salud¹⁷ y la Organización Meteorológica Mundial;¹⁸

2. *Señala a la atención* de los organismos especializados los comentarios y observaciones consignados en el informe de la Comisión Consultiva sobre los presupuestos de los organismos así como las opiniones expuestas en la Quinta Comisión durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Señala a la atención* de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Meteorológica Mundial las observaciones y sugerencias que figuran en los informes especiales de la Comisión Consultiva relativos a dichas organizaciones.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

1199 (XII). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹⁹.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

1200 (XII). Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la cuarta evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 30 de septiembre de 1956 y segunda revisión de las tablas básicas de la Caja

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la

¹⁵ *Ibid.*, tema 48 del programa, documento A/3767.

¹⁶ *Ibid.*, documento A/3598.

¹⁷ *Ibid.*, documento A/3596.

¹⁸ *Ibid.*, documento A/3597.

¹⁹ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/3611 y Corr.1 y 2).

cuarta evaluación actuarial de la Caja de Pensiones al 30 de septiembre de 1956 y la segunda revisión de las tablas básicas de dicha Caja²⁰.

2. *Toma nota* de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su 23º informe presentado a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones²¹.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

1201 (XII). Modificaciones a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Aprueba los textos que figuran en el anexo a la presente resolución como modificaciones a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Estas modificaciones entrarán en vigor el 1º de enero de 1958.

729a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1957.

ANEXO

Párrafo 4 del artículo I (texto modificado)

Por "remuneración media final" se entiende la remuneración anual media sujeta a descuento que el interesado ha recibido durante los cinco últimos años de su período de afiliación a la Caja, en el entendimiento de que, si el afiliado ha ingresado a la Caja antes del 3 de noviembre de 1955, se entenderá por tal la remuneración media sujeta a descuento recibida durante los últimos diez años de afiliación, si ésta fuere mayor. Si el período de afiliación del interesado es inferior a cinco años, la remuneración media final es la remuneración media anual sujeta a descuento que ha recibido durante el período efectivo de afiliación.

Párrafo 1 del artículo II (texto modificado)

Todo funcionario regular de cada organización afiliada será afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas:

- Si entra en funciones en virtud de un contrato en el cual no se establece ningún límite en cuanto a duración;
- Si entra en funciones en virtud de un contrato por un plazo fijo de cinco años o más;
- Si ha cumplido cinco años de servicios y continúa en funciones en virtud de un contrato en el cual se estipula la prestación de nuevos servicios durante un año por lo menos, o bien si sigue en funciones por más de un año después de dicho período;
- Si la organización afiliada certifica que se considera que el respectivo nombramiento por plazo fijo comprende un período de prueba y que se ha hecho con miras a un nombramiento por un período indefinido,

a condición de que el interesado tenga menos de 60 años de edad al ingresar en la Caja y de que su contrato de empleo no excluya su afiliación a ésta.

Párrafo 1 del artículo IV (texto modificado)

Al llegar a la edad de 60 años un afiliado a la Caja de Pensiones que cese en el servicio tendrá derecho a percibir, por el resto de sus días, una pensión anual de jubilación, pagadera mensualmente e igual a la quincuagésima quinta parte de su remuneración media final, multiplicada por el número de años que haya estado afiliado a la Caja, con un máximo de treinta años.

²⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 8A (A/3642).

²¹ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 45 del programa, documento A/3749.